

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA MONTPLAZA S.A.-

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día doce de julio de mil novecientos noventa y uno, ante mi, ABOGADO EDUARDO FALQUEZ ATALA, Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen: el señor [UAN GARCIA ESCOBAR, soitero, estudiante, por sus propios derechos; VENUS PATIÑO VELEZ, soltera, secretaria, por sus propios derechos; MARIA VARGAS ALAVA, soltera, secretaria, por sus propios derechos; MIGUEL SANTANA PORTILLA, soltero, estudiante, por sus propios derechos; ENRIQUE ELAO PORTILLA, casado, empleado, por sus propios derechos. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: MINUTA: SENOR NOTARIO : Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga ai tenor de las clausulas siguientes : PRIMERA : PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituír la Sociedad Anónima que se denominará MONTPLAZA S.A.; los señores : JUAN GARCIA ESCOBAR, VENUS PATIÑO VELEZ, MIGUEL SANTANA PORTILLA, MARIA VARGAS ALAVA y ENRIQUE ELAO PORTILLA. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas

del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: ESTATUTOS COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA MONTPLAZA S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-ARTICULO PRIMERO.- Constitúyese en esta ciudad la Compañía que se denominará MONTPLAZA SM., la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Regiamentos que se expidieren. ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a la importación, emportacion y comercialización y fabricación de toda clase de juguetes y juegos infantiles, así tambien la Compañía se dedicará a la fabricación, venta e importación de acopies de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; así tambien la Compañía se dedicará a la fabricación y venta de toda clase de vehículos automotores y sus accesorios; también se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, · centros comerciales, residenciales, condominios, así mismo la Compañía se dedicará a la construcción de carreteras y puentes, pistas para navegación aérea y aeropuertos, podrá importar, comprar maquinarias livianas, pesada para la construcción. Así mismo la Compañía se dedicará a la importación, exportación, comercialización, fabricación y distribución de toda clase de productos plásticos para uso domésticos, industrial y comercial; así mismo la Compañía se dedicará a la venta, distribución y comercialización de toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas; al revelado y fotocopias de toda clase de documentos, a la compraventa, importación de máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras; pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; así también la Compañía dedicará a brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de

..01013

Impresas: a la importación, compra distribución y comercialización de toda clase de equipos, repuestos y accesorios aplicables en todo tipo de automotores. También se dedicará a la fabricación , producción , transformación, compra, venta, importación, emportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen. Importación, compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta etcétera), corretaje, administración, permuta, compraventa, agenciamiento. explotación y anticresis de bienes inmuebles, compraventa, importación y exportación de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil. Importar y exportar maquinarias industriales y agrícolas y toda clase de productos agropecuarios. Asi mismo, importar y exportar artículos de ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales de construcción. También se dedicará a la compra, venta, distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes. También se dedicará a la importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos; articulos de cerámica, articulos de cordelería, articulos de deporte y atietismo, artículos de juguetería y libreria, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, elaboración de telas, compraventa por mayor y menor y/o permuta 7/c distribución, y/c consignación de productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilàctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones. También se dedicará a la

4

comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papeleria y útiles de oficinas, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios. La compañía también se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, financiero, investigaciones de mercadeo inmobiliario comercialización interna. También se dedicará a la selección y prestación de personal, venta y servicios de computación y procesamiento de datos, instalación, explotación y administración de supermercados. También se dedicará al arrendamiento de bienes inmuebles. También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería. También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento c en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar. También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil. También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas, fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y

..0.0 0004

administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterias, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos de azar y recreativos. Realizar a · través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de pasajeros, carga. La Compañía no se dedicará a la Intermediación Financiera. La Compañía tendrá por orbjeto la comercialización, industrialización, exportación e importación de toda clase de productos alimenticios. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES 'Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.- El capital social de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.-ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al dos mil y serán firmadas por el Gerente General de la Compañía.-ARTICULO SEPTIMO.-Sí una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado

anulado.-ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.-ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-ARTICULO DECIMO.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-ARTICULO DECIMO PRIMERO.-En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías.-CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses ejercicio económico posteriores a la finalización del compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias

(1) (1) (1) (1) (5)

deberán emresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-ARTICULO DECIMO SEXTO.-La junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.-ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.-ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.-ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .- En las juntas Generales Ordinarias y Entraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple

•

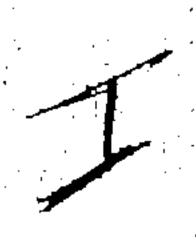
mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Al terminarse la junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta Ceneral y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo regiamento.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo descientes echenta de la Ley de Compañías.-ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoriz, la que no podrá demorar mas de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes,para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la se haga.-ARTICULO VIGESIMO convocatoria SEXTO.que Son

atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser durarán indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes reelegidos durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j). Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la V-Vrepresentación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa lás formalidades de Ley, constituir

10

mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el pri<u>mer</u> caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, k) suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de faita, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar a Junta General de Accionistas; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, c). Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma.-El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías.-CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Léy de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL-El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el señor IUAN GARCIA ESCOBAR ha suscrito un mil novecientas noventa y seis acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una





Confliction of the factor of the first of th

かいがく こりのわい 気打ち合い ひょうおおとう いしょう 気にてむ

or order at a brighting the relief of the Barrier, only a stropping in a section of the

or controlled the Activity Controlled to the Controlled State (1995) and the Charles of Activity Controlled Co

ニュース・ストル (格の) いちんたい えんおとび (名の) いわんさん だいじ かんじゅん しょういいい

to the fit of the Lind and Country of the Professional Administration of Administration and the fit of

でんこう はんしん かくしんり しんしゅく かられ かり かり さしのしゅん だっしゅう

11. 中国 14. 29. (中国对外区区的 外部等级的) 电视电视机 (中国中国的发展设施) 机双氯化

er die en 1919 eeu de Noord Palister for Afrikan Schräbandere broken en de verdie de Arty en Gebruik van de be

テー・ディー エアボー たいこうが ティヤいじゅうみきんへい とうしゅ ていらりらさじゅぎたく 4 ぬりげし 欠けらりかちえき

PER SECTION OF A CONTRACTOR OF SECURED BY LABORATED OF APPLEADOR ASSAULTED AS A F

HER AND AND A SECOND CONTRAINT OF THE MANDERS AND APPRICALS OB ABASED FAR

TO DESTRUCT OF A CONTROL OF A CARLOR OF A BARBAR COLAPREVISORALANCOLATRIC

EN PONT EN PONT A STAIN A FAMILION APRELY EURANNAMELOU GEREUMSORAPARCOLANDR

HIR TO THE MEAN OF MELLING AND A MELLING SORABBRICO, ALREVISORABANI OLAR

OF PERSONAL DESIGNATION AND PROPERTY OF A MANAGERY AND A CONTRACTOR AND A SERVICE AND A SERVICE AND A SERVICE OF A CONTRACTOR AND A SERVICE AND A CONTRACTOR AN

Delicities the interface All All Anderson to the RASS of all APREVE CROSS AND AND A SID

or the sign of a first of seasons and a court offer. What deader do not apply by the agency

ウェナ ひこう しょうれい はいく こんじょ 医したい ちゅういんさい されきむせい からかおとか ヨリ みり

Some for the experience of the contract of the form of the first terms of the contract of the

TO ENDER OF WORLD PARANCES A THE WILL RAPARY OLDSTAFF VISIONALANCES APRA

THE LEAST PROFITED AND A PARTY OF A PRACTICAL AUGINER VISORABANG CLAP

TELECOLO DE APPENDADACIAM, DE ALEE MISCRABARCCELAPREMISCRERAN

THE PROPERTY OF A 4-1 TO A GOLD ARKEED OF BERVIOUR ARRAIN MARRIED ROUSINGAR

THE STATE OF A STEWENDER AS A SHOULD ASSOCIATE WINDOWS ASSOCIATED APPER WINCO STARK

"大大狗,似乎就是一块部的狗,我才未把那些人们的人的人,我们就没有了。""你不



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

CERTIFICAMOS:

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de a la cuenta INTEGRACION DE CAPITAL de la Compañía en formación. MONTPLAZA. S.A.XX. . .

> JUAN GARCIA ESCOBAR \$ 499.000,00. VENUS PATIÑO VELEZ \$ $250,\infty$ MARIA VARGAS ALAVA $250,\infty$ $250,\infty$ MIGUEL SANTANA PORTILLA .. ENRIQUE ELAO PORTILIA ... \$ $250,\infty$

 $500.000,\infty$

 $(TOTAL $ 500.000,\infty)$

しんごく じんしょほうこうさい たいちたってん はみちみちばくり けっちん だめっしょ しんね てんしょしん Para poner este depósito a la disposición de MONIPLAZA S.A.

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.—Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que esté certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría.
- 2.— Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías, o por un Juez de lo Civil, se hubiere publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía.
- 3.—Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personeros autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil. 🗀
- 4.—Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías, comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación:

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías.

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para reintegrarse ese valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente de Albanco de certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías, o por un Juez de lo Civil. ニー・ニー・スプライング スープ・イング はっぱい スペング スプスプライン いっと アカビ はっぱい はいい スピライン はんしん 大井 まっぱい あんだい ひょうりょう とくしょく 大利

BUB-GERENTE

FOR A 150 NORTH PLANTAGE SERVICE A 1 FOR

たたわく ない 同性 国際 みんしゅう シェック かんしゅう

1960年,1961年,1961年,1964年,1964年(1967年)。

(4) (2) (4) (4) (5) (4) (5) (7) (7) (7) (7) (7)

000008

ellas - VENUS PATIÑO VELEZ ha suscrito una acción ordinaria 🌴 nominativa de un mil sucres y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de esta.-MARIA VARGAS ALAVA ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de ésta.- MIGUEL SANTANA PORTILLA ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de ésta; y , ENRIQUE ELAO PORTILLA ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y ha pagado el veinticinco por ciento dei valor de ésta. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO LA PREVISORA.-Los Accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario - CUARTA: Quedan expresamente autorizados el Abogado MAVIER ESTRADA PERLAZA y/o Economista EDUARDO MANZUR PEREZ para realizar todas las diligencias legales y administrátivas para aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtener is. Afiliación a las Cámaras de la Producción. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por Hegible.- Abogado KAVIER BANCO LA PREVISORA- 1) ESTRADA PERLAZA.- Registro tres mil novecientos sesenta y dos.-Guayaquii.- (Hasta aqui la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta la misma que se eleva a Escritura Pública. Se agrega el Certificado Integración de Capital.- Leida esta escritura de principio a por mi el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban fin, en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de conmigo el Notario .-Doy felw acto,

JUAN GARCIA ESCOBAR

Cod. U. No. 0909253551

Cert. de Vot. 069-147

Ced. U. No. 0910508506

Cert. de <u>Vot. 2</u>79-089

Ced. U. No. 09140925

Cert. de Vot. 127-025

INRIQUE ELAPPORTILLA

Ced. U. No. 0907668586

Cert. de Vot.174-135

Monio Honos Hous

MARIA VARGAS ALAVA

Ced. U. No. 090978677-4

Cert. de Vot. 554-388

EL MOTARIO

ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA

Se otorgó ante mi, y en fe de ello confiero este CUARTO TESTI-MONIO, en siete fojas útiles que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y uno

SEPTION OF THE SECOND

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL



FEI Que en esta fecha y, ai margen de la ma tris correspondiente, en cumplimiento a lo dig puesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No. 91-2-1-1-0002343, de fecha veintisiete de Agosto de mil novecientos noventa y uno, de la Superintendencia de Compañías em Guayaquil, tomé nota de la aprobación de la constitución de la compañía MONTPLAZA S.A.. Guayaquil, Agosto veintinueve de mil novecientos noventa y uno. .



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL

en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 92-2-1-1-0002343, dictada por el Subintendente de Durecho Societario de la Intendencia de Compeñías de Guayaquil, el veintimiete de Agosto del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de RONT PLAZA S.A., de fojas 23.396 a 23.409, Minero 2.677 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el mismo 16.615 del Repertorio. Guayaquil, Septiembre dos de mil - novecientos noventa i uno. El Registrador Mercantil.

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE Registrador Mercantil dei Canton Guavaquil bente de Afiliación a la Cámera de Industrias de Guayaquil, otorgado a fa vor de MCMTFLAZA S. A. Guayaquil, Septiembre dos de mil novecientos noventa i uno - El Registrador Mercantil. -

AB. HECTOR MIRUEL A MINISTER AMDRADE

Regimeador Mercentil de Coulón Guayaquil

C e r t i f i c o s que con feche de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura de Constitución de MONIFLAZA S. A., en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 122 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 — del 29 de Agosto de 1.975. Guayaquil, Septiembre dos de mil novecientos noventa i uno. El Registrador Mercantific.

AB, THEOTOR OF SUEL ALLIVAR ANDRADE

Registration Mercantil del Contog Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS

SC-DA-SG

119548

b19SEP 1991:

Guayaquil,

Señor

GERENTE DEL BANCO LA PREVISORA Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución Nº 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluído el trámite legal de Constitución de la compañía.

ILONTPLAZA S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Miguel Martinez Dávalos

SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS OFICINA GUAYAQUIL